



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Castuera, para la obra de adaptación de instalaciones existentes, dotación de equipamiento y desarrollo de actividades, con la finalidad de llevar a cabo la creación y puesta en funcionamiento de una escuela de pastores de Extremadura a través de la Institución Ferial Salón Ovino de Castuera (Badajoz). Anualidad 2017. (2017061205)

Habiéndose firmado el día 11 de abril de 2017, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Castuera, para la obra de adaptación de instalaciones existentes, dotación de equipamiento y desarrollo de actividades, con la finalidad de llevar a cabo la creación y puesta en funcionamiento de una escuela de pastores de Extremadura a través de la Institución Ferial Salón Ovino de Castuera (Badajoz). Anualidad 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de mayo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE
CASTUERA, PARA LA OBRA DE ADAPTACION DE INSTALACIONES
EXISTENTES, DOTACION DE EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO DE
ACTIVIDADES, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA
CREACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA ESCUELA DE
PASTORES DE EXTREMADURA A TRAVES DE LA INSTITUCION
FERIAL SALON OVINO DE CASTUERA (BADAJOZ).

ANUALIDAD 2017

En Mérida, a 11 de abril de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Begoña García Bernal, Excma. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura que actuando en nombre y representación de la citada Institución, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre (DOE n.º 178, de 15/09/2015).

De otra parte, D. Francisco Martos Ortiz como Alcalde del Ayuntamiento de Castuera (Badajoz) y en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno celebrado el día 23 de junio de 2016.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural conforme a lo estipulado en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, tiene entre otras funciones, las competencias relativas a la formación agraria y para el desarrollo.

Segundo. Que el municipio de Castuera está situado en la comarca de La Serena, enclave natural de la mayor cabaña de ovino en régimen extensivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, motor principal de la economía local y comarcal.

Desde el punto de vista ecológico, la comarca de La Serena, además de contar con la mayor cabaña de ovino de la raza Merina, está identificada con varias figuras de protección ambiental como Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA), Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), incluidas en la Red ecológica europea Natura 2000.



El municipio ha manifestado su interés por convertirse en centro de referencia para el referido sector ovino, principalmente, a través de la Institución Ferial Salón Ovino y las actividades que en el mismo se vienen desarrollando, exposición y subastas de ganado ovino, exposición de equipamientos y servicios orientados al sector, Campeonato Nacional de esquilado de ovejas, actividades que se pretenden complementar con la creación y puesta en funcionamiento de una Escuela de Pastores, con lo que se trata de centrar en este ente el centro neurológico del ovino extensivo en España en base a la raza que nos une, la Merina, y sus cruces industriales con razas precoces, y el modelo de producción en extensivo, focalizando aquí las propuestas de modernización del sector.

Tercero. Que la escuela de Pastores es una iniciativa pública promovida por el Ayuntamiento de Castuera y la Institución ferial Salón del Ovino de donde saldrán las iniciativas necesarias para visualizar el sector a la sociedad, así como las iniciativas necesarias para modernizarlo y hacerlo más atractivo como alternativa laboral para los jóvenes.

Esta Escuela de Pastores será el motor que permita la coordinación del resto de recursos existentes (centros de interpretación, asociaciones profesionales, industrial queseras, etc) para mover el sector del ovino extensivo hacia el futuro.

Al disponer de una amplia red de explotaciones colaboradoras, tendrá un Área específica de Formación de mano de obra cualificada para la producción de ovino, de jóvenes formados que garanticen el relevo generacional en el sector, de ganaderos en activo, de trabajadores de empresas de transformación (queserías, industrias cárnicas o de transformación de lana), de técnicos de administración, gestión, producción, comercialización y sanidad.

De igual forma pretende que sea un lugar donde se lleven a cabo actividades con diversos grupos sociales, público infantil, jóvenes adolescentes, universitarios, amas de casa y el sector de la hostelería y la restauración.

Cuarto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de los Órganos Gestores de la Administración Local, así como más efectivo para la defensa del interés general, que las acciones de creación y desarrollo de esta Escuela de Pastores, explicitadas en las aplicaciones presupuestarias 12.03.222F.760.00, y 12.03.222F.460.00 superproyecto 2016 12 003 9031 "Escuela de Pastores", proyecto 2016 12 003 0034, financiado con fondos de Comunidad Autónoma, sean realizadas por el Ayuntamiento de Castuera.

Quinto. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y al apartado 1.a) artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo de 2011). Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio ligado al desarrollo económico-social de la comarca de La Serena, en un sector de vital importancia, como es el sector del ovino extensivo y sus actividades complementarias, incidiendo no solo en mejorar los rendimientos económicos de las empresas, sino, y como principal objetivo, su



repercusión en la formación de sus activos humanos en un sector en el que el déficit formativo es manifiesto.

En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Castuera, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Castuera durante la anualidad 2017, que permita la colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Castuera, para la ejecución de las obras de adaptación de instalaciones existentes y dotación de equipamiento en el Salón del Ovino, y puesta en funcionamiento de una Escuela de Pastores en la localidad de Castuera, según la memoria de actuaciones que se adjunta como Anexo I al presente convenio.

Segunda. Finalidad de la Escuela de Pastores.

- Reforzar la creación y consolidación del empleo, en diferentes niveles de especialización, acorde con la demanda real del sector ovino y como factor fundamental de fijación de población en el territorio.
- Preparar a los profesionales del sector ovino para afrontar las nuevas orientaciones de las políticas agrarias y desarrollo rural.
- Contribuir a la recuperación y transmisión de conocimientos tradicionales, pero actuales a la misma vez, que corren riesgo de perderse.
- Realizar una formación práctica, contando para ello con las propias explotaciones agroganaderas e industrias de transformación asociadas.
- Mejorar la formación de los trabajadores del sector, desde los que se ocupan de la producción a los que trabajan en la transformación de productos.
- Dar a conocer el sector a los consumidores. Acercar el campo a la ciudad desde las bondades del extensivo y su adaptación al entorno.
- Enseñar al público infantil el sector ovino desde su entorno más próximo.

Estas actuaciones no se podrían llevar a término sin la adecuada adaptación de algunas de las instalaciones del Salón del Ovino y equipamiento de las mismas.

La Escuela de Pastores, una vez en funcionamiento, no solo cumpliría con el mayor de los objetivos posibles, "la formación de los activos del sector agrario", déficit endémico,



sino que se convertiría en fuente de empleo permanente, gestores, monitores, personal auxiliar, etc.

Tercera. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 30 de noviembre de 2017, salvo que antes de esta fecha las partes acuerden prorrogarlo mediante Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previa solicitud del Ayuntamiento de Castuera.

Ante situaciones imprevistas y ajenas al Ayuntamiento se concederá una prórroga del plazo de vigencia del presente convenio por la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previa solicitud, debidamente motivada del Ayuntamiento, al menos con diez días de antelación antes de la expiración del plazo de ejecución de la obra.

Dicha prórroga no podrá tener una duración superior a la mitad del plazo para la ejecución de la obra señalado en el párrafo precedente.

La prórroga podrá ser, en su caso, autorizada, aunque estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio correspondiente.

Cuarta. Aportación económica.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de Castuera la cantidad de ciento sesenta y cinco mil euros (165.000 euros), destinados a la consecución del objeto del presente convenio.

La financiación propia a cargo del Ayuntamiento quedará a expensa del importe final de adjudicación de las obras hasta un importe máximo de 135.000 €, de la dotación de mobiliario y equipamiento y desarrollo de la actividad durante el año 2017, que incluiría gastos para la promoción de la Escuela de Pastores y realización de cursos, jornadas y talleres (coordinación, docentes colaboradores, material didáctico, viajes, EPIs) con el límite de 30.000 €, correspondiendo al Ayuntamiento aportar la diferencia de financiación necesaria hasta completar la total ejecución de la obra, así como la diferencia de financiación necesaria para el desarrollo de las actividades encomendadas a las Escuela de Pastores durante el año 2017, organización y financiación de acciones formativas, divulgación, material docente y cuantos otros gastos conlleve la realización de las actividades programadas y desarrolladas por la Institución, no cubierta por el presente convenio, y que deberán ser cuantificadas y acreditada su financiación mediante los documentos contables necesarios, también serán de cuenta del Ayuntamiento el abono de los gastos derivados de modificaciones, reformados, obras complementarias, liquidación, o de cualquier otra naturaleza que puedan surgir, así como los gastos del personal contratado por el Ayuntamiento.



La aportación de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta no superará, en ningún caso, el precio de adjudicación del contrato. En el caso de que el precio final de adjudicación de la obra fuere inferior a la aportación pública proveniente de la Junta de Extremadura, la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio abonará al Ayuntamiento únicamente la cantidad que corresponda, liberándose los créditos restantes.

Quinta. Presupuesto.

La aportación económica será financiada de la siguiente forma:

- Ciento treinta y cinco mil euros (135.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.222F.760.00.
- Treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.222F.460.00.

Superproyecto 2016 12 003 9031 "Escuela de Pastores", proyecto 201612003003400, financiados con fondos Comunidad Autónoma.

Sexta. Coordinación y supervisión del convenio.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través del Servicio de Formación del Medio Rural, de la Dirección General de Desarrollo Rural, hará un seguimiento de las obras, de la dotación de mobiliario y equipamiento y de las acciones de promoción y divulgación de la Escuela de Pastores y de las actividades formativas que en ella se programen y desarrollen.

El Ayuntamiento enviará dentro de los últimos cinco días de cada mes una previsión de las actuaciones programadas que se realizarán en el mes siguiente.

Séptima. Actuaciones.

Por su parte, el Ayuntamiento de Castuera se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el Anexo I (Memoria Valorada de las Actuaciones), adjunto a este convenio y en los términos siguientes:

1. El Ayuntamiento de Castuera destinará la ayuda concedida por la Junta de Extremadura a la realización de las obras de adaptación de instalaciones, dotación de equipamiento y desarrollo de actividades, que fundamenta la concesión de la presente subvención y la ejecutará por Contrata, conforme al plan y proyecto aprobados, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación administrativa.
2. Si en la licitación del contrato de obra, únicamente se estableciese un solo criterio de adjudicación, éste ha de ser necesariamente el del precio más bajo. En el caso de



emplearse más de un criterio de adjudicación, dichos criterios deberán estar relacionados con el objeto del contrato, sólo pudiéndose utilizar criterios de adjudicación evaluables automáticamente, entre los que deberá figurar necesariamente el precio más bajo. Queda prohibida la posibilidad de introducir la evaluación de mejoras en la licitación.

En ningún caso el coste de realización de la obra, podrá ser superior al valor de mercado.

3. El Ayuntamiento asumirá las obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones establece la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de su cuenta cuantas obligaciones fiscales y responsabilidades de cualquier índole resulten de la aplicación de este convenio.
4. Una vez recibidas las aportaciones por parte de la Junta de Extremadura, la Secretaría del Ayuntamiento certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente convenio.

El plazo para la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde la entrada en vigor del mismo hasta el 30 de noviembre de 2017.

Octava. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de establecido en la cláusula segunda del presente convenio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado y en ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los gastos derivados de la dirección de la obra y de la coordinación de la seguridad y salud de la misma. Asimismo, tampoco serán subvencionables los gastos provenientes de modificaciones, reformados, obras complementarias, liquidaciones o variaciones de cualquier otra naturaleza que fueren necesarios para completar la totalidad de la obra y que supongan incremento del importe de la subvención concedida para este fin, fijada en 135.000 €. Igualmente no serán subvencionables aquellos que no hubieren sido previstos en la documentación técnica autorizada por la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Novena. Forma de pago y justificación.

La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

1. Un primer pago anticipado del 50 % de 135.00 € (67.500 €), correspondientes al importe de las obras de adaptación, cuando sea comunicado el inicio de la obra mediante certificado expedido por la Secretaría del Ayuntamiento con el V.º B.º de la Alcaldía-



Presidencia, en el que, además de dicha circunstancia, deberá identificarse al adjudicatario y especificarse la cuantía de adjudicación del contrato. Asimismo, junto con el certificado se acompañarán una copia del Acta de Comprobación del Replanteo, copia de la formalización del contrato, una fotografía del cartel de la obra exigido en la cláusula novena del presente convenio, un certificado del secretario en el que se hagan constar expresamente que no se han valorado mejoras en la licitación, cuáles son los criterios de adjudicación que han sido empleados, la ponderación otorgada a cada criterio, la justificación tanto de la utilización de criterios adicionales al precio más bajo como de la puntuación otorgada a dichos criterios y copia compulsada de las ofertas o proposiciones presentadas por los licitantes.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el Acta de Comprobación del Replanteo, de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Un segundo pago anticipado de un 25 % de 135.000 € (33.750 €), previa justificación de que se han efectuado gastos y pagos por un total de, al menos, un 50 % de la cuantía total de la obra prevista para esta anualidad, incluyéndose en dicho porcentaje la parte que correspondiere a la aportación municipal en el caso de que hubiere financiación propia por parte del Ayuntamiento.
3. Un tercer pago directo del 25 % restante, 33.750 €, previa justificación de que se han efectuado gastos y pagos por la cuantía total de la obra.
4. Un cuarto pago directo del 50 % de 30.000 € (15.000 €) cuando sea comunicado la adquisición del equipamiento y mobiliario, mediante certificado expedido por la Secretaría del Ayuntamiento con el V.º B.º de la Alcaldía-Presidencia, en el que, además de dicha circunstancia, deberá identificarse al/los adjudicatario/s y especificarse la cuantía de adjudicación, así como la relación de las tres ofertas tenidas en cuenta para su adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
5. Un quinto pago del 30 % de 30.000 € (9.000 €) cuando sea comunicado el inicio de las acciones formativas propuestas para el año 2017 y se haya justificado el anticipo a que se refiere el apartado 4.
6. Un pago final de 6.000 € cuando sean comunicadas y justificadas las acciones formativas desarrolladas durante 2017.
7. Para el libramiento del segundo y tercer pago será necesario acreditar que se han realizado y pagado trabajos por importe igual o superior al porcentaje expresado en el párrafo precedente, por lo que será necesario que hayan sido remitidos los siguientes documentos para su supervisión por el técnico de la Consejería:
 - a) Las certificaciones de obra acreditativas de los gastos emitidas por la dirección de las obras en las que figure la supervisión del técnico municipal, si lo hubiere, que deberá contemplarse en modelos normalizados.



- b) Certificaciones expedidas por la secretaría del Ayuntamiento con el V.º B.º de la Alcaldía-Presidencia en el que se hará constar que se han ejecutado las diferentes fases o porcentajes de la obra objeto del presente convenio conforme a su clausulado.
- c) Certificación de la Secretaría del Ayuntamiento en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el presente convenio efectivamente realizados, acreditados y abonados.
- d) El beneficiario ha de presentar facturas y otros documentos contables de valor probatorio equivalente que acrediten el gasto realizado junto con los justificantes de pago de los mismos.

No obstante lo anterior, si por parte del Ayuntamiento se hubiere efectuado el abono de la obra de forma total o parcial antes de la recepción de los pagos anticipados de la Administración autonómica y se hubiere aportado la documentación justificativa correspondiente de gastos y pagos en los términos que se prevé para los pagos intermedios, la Administración Autonómica procederá al libramiento directo de la subvención total o pendiente, previa justificación de gastos y pagos.

JUSTIFICACIÓN TOTAL:

La justificación total de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento para la ejecución del presente convenio, incluida la aportación municipal si procediere, deberá presentarse ante la Dirección General de Desarrollo Rural en los dos meses siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la obra, dotación de equipamiento y mobiliario o finalización de las acciones formativas.

La justificación total de la subvención por parte del Ayuntamiento se efectuará mediante la aportación a la Dirección General de Desarrollo Rural de los siguientes documentos que, en todo caso, ha de presentarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2017.

- a) Los documentos contemplados en las letras de la a) a la d) previstos en el número precedente en relación con el porcentaje de obra que corresponda.
- b) Acta de recepción de la obra y acta de medición final.
- c) Certificado de finalización de la obra por el Director de la misma.
- d) Facturas y documento de pago del equipamiento de aulas, despachos de profesores, mesa de reuniones y sillas, así como otro material dedicado a las actividades docentes.
- e) Factura, en caso de profesionales, o Certificado de Colaboración, según Anexo III, y documento de transferencia que acrediten los pagos de las personas que participan en el desarrollo de las acciones formativas desarrolladas al amparo de este convenio, coordinador/a, docentes y expertos relacionados con el sector del ovino, y que deberán haber sido seleccionadas para cada curso, jornada, seminario o taller, de acuerdo con la Orden de 6 de septiembre de 2010, por la que se regula el procedimiento por colaboraciones de carácter



no permanente ni habitual en las actividades formativas y de capacitación, en los sectores agrario, agroalimentario y para el desarrollo del medio rural en general, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de actuación de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

- f) Documento de ingreso de IRPF a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- g) Certificado del Secretario comprensivo de la relación detallada de otros posibles ingresos o subvenciones concedidas al Ayuntamiento que, en su caso, hayan financiado alguno de los gastos objeto de la presente subvención, con indicación expresa de su importe y procedencia. En el caso de que no se hubieren percibido otras ayudas o subvenciones para la financiación del mismo proyecto, en el certificado deberá hacerse constar este último extremo.
- h) Listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifiquen, si se dispone de los mismos. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- i) Memoria de las actuaciones llevadas a cabo que irá acompañada de un anexo fotográfico. La memoria se presentará en formato papel (Word 2000 y Pdf) y en formato digital y se deberá entregar dos copias debidamente encuadradas. Igualmente, la memoria se presentará siguiendo la imagen corporativa señalada en la cláusula novena de este convenio.

De acuerdo con la letra c) de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Ayuntamiento beneficiario de esta subvención, estará exento de la obligación de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciba de manera anticipada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El período de justificación de los gastos y pagos referentes a las actividades incluidas en este convenio será hasta el 30 de diciembre de 2017.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido el Ayuntamiento deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles administrativos y sobre el terreno conforme a la normativa vigente. En concreto, el Ayuntamiento deberá facilitar documentación relativa a los aspectos determinados en el Anexo II del presente convenio. En caso de incumplimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



Además, serán necesarias certificaciones del Director de obra, en las que se justifique la realización de las obras conforme al Proyecto aprobado.

En cualquier caso, la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

Décima. Medidas de Publicidad y otras obligaciones.

El Ayuntamiento de Castuera instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, placas o carteles informativos de las obras a realizar con el contenido y características técnicas que se realiza mediante financiación de la Junta de Extremadura, así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Son obligaciones del Ayuntamiento las que se establecen a continuación:

- La contratación deberá promover positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- La contratación deberá facilitar la accesibilidad para personas discapacitadas.
- Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para la todas las transacciones relativas a la operación.
- Presentación de datos a la Autoridad de Gestión y al Registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- En su caso, comunicar por escrito la renuncia a alguna de las actuaciones descritas en la memoria, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición de la Comisión durante al menos 5 años siguientes a aquel en que el Organismo Pagador realice el pago final.

Por otra parte, la subvención concedida será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputa, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo. Asimismo, serán



objeto de publicidad en el Portal Electrónico de Transparencia y Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Finalmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Undécima. Incumplimiento.

Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención podrá dar lugar a la resolución del convenio.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ayuntamiento de Castuera queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de extinción del presente convenio por incumplimiento del mismo, las actuaciones pendientes correrán a cargo del Ayuntamiento de Castuera.

Duodécima. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.

La presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

Decimotercera. Relación laboral.

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Castuera con terceros en ejecución de las obras y adquisición de equipamiento financiadas con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

Decimocuarta. Resolución. Causas y efectos.

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte del Ayuntamiento, procediendo al reintegro de las cantidades que hubiere percibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades. El reintegro, en su caso, se efectuará preferentemente por compensación de acuerdo con lo prevenido en el



Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y pagos de la CCAA (artículo 29) y sus normas de desarrollo, de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones (artículo .1,2 y artículo 9), sin perjuicio de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimoquinta. Régimen Jurídico.

Este convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de Castuera y dos en poder de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,

El Alcalde del Ayuntamiento
de Castuera,

FDO.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL

FDO.: FRANCISCO MARTOS ORTIZ



ANEXO I

MEMORIA VALORADA DE LAS ACTUACIONES

**ANEXO II**

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

- a. Declaración responsable del cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres en el proceso de selección.
- b. Informes motivados justificando que la contratación promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y la accesibilidad para personas discapacitadas.
- c. Declaración responsable del Ayuntamiento indicando que es conecedor de los compromisos generales, en materia contable y en materia de información y publicidad que adquiere al gestionar este gasto o contrato cofinanciado.



ANEXO III

CERTIFICADO DE COLABORACIÓN

D. _____,

CERTIFICA:

Que D./Dña _____, con
D.N.I _____, cuya titulación es _____
_____, y puesto de trabajo
_____ (Profesional empresa
privada), y domicilio en C/ _____ de
_____, (C.P _____) ha
participado en _____
_____, organizado por
_____ y
coordinado por D./Dña _____
impartiendo el/los módulos de _____,
durante los días _____ de 2017, con una duración de
_____ horas, siendo el precio de la hora de _____ importe encuadrado en los
intervalos de precios euros/hora que establece, para _____
_____, la Orden de 6 de septiembre de 2010 por la que se regula las
colaboraciones no permanente ni habitual, debiendo abonarle la cantidad de:

Coordinación: €.

Docencia: €

Total €.

Retención 15,00% €.

Líquido..... €.

Los gastos derivados de la realización de estas colaboraciones son financiados por el Ayuntamiento de Castuera.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente Certificado en _____ a ___ de _____ de 2017.

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE PASTORES DE CASTUERA.-

Fdo.: _____

